



Expediente Código 100 N° 11294/12/24 Año 2016

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por la Prosecretaría de Asuntos Económico-Financieros; atento a la variación de precios de los bienes y servicios registrados en el país desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 133/23 hasta la actualidad y, que resulta necesario dejar sin efecto la citada Resolución y dictar un nuevo acto resolutivo que actualice lo establecido en la misma, conforme a la normativa vigente,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referéndum" del Consejo Superior**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 133/23, sin perjuicio de lo cual podrán continuar desarrollándose aquellos procedimientos que se hubieran ejecutado con la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 11.600.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 11.600.000.-) y hasta PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 42.400.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$42.400.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 3°.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$1.-) hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente se producirá al día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el ANEXO I que integra la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y/o adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica a partir de las condiciones de vigencia previstas en el artículo 6° de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Prosecretarías de Asuntos Económico-Financieros y de Planificación y Control de Gestión. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva y ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

do/SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 154 / 2024

ANEXO I

Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones

A) Contrataciones de bienes y servicios

Autorización, aprobación y adjudicación	Operaciones por más de
Presidente de la Universidad	\$ 21.400.000.-
	Operaciones hasta
-Secretario General	\$ 21.400.000.-
-Secretario de Administración y Finanzas, Prosecretario de Asuntos Económico - Financieros y Prosecretario de Planificación y Control de Gestión	\$ 21.400.000.-
-Decano	\$ 21.400.000.-
-Administrador de la Presidencia-	\$ 3.600.000.-
-Director de Colegio Preuniversitario	\$ 3.600.000.-
-Director de Dependencia	\$ 1.800.000.-

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas

Secretario o Prosecretario de Planeamiento, Obras y Servicios	\$ 21.400.000.-
---	-----------------

C) Facultar a los Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador de Facultad	\$ 3.600.000.-
Administrador de Dependencia	\$ 800.000.-

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 12/03/2024 12:49:58
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 13/03/2024 09:21:50
Razon: Autorizado por Claudio Omar Canosa



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 14/03/2024 08:04:25
Razon: Autorizado por Martin Anibal Lopez Armengol